

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de la Función Pública

##### SERVICIO DE ASUNTOS SINDICALES

En cumplimiento del artículo 4.2 del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio, a las nueve horas del día 2 de abril de 1985, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato de Médicos Extrahospitalarios de la Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Madrid», ámbitos territorial y profesional: Comunidad Autónoma de Madrid, para los profesionales médicos que presten sus servicios en el sector extrahospitalario de la Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Siendo los promotores doña María Pilar Gutiérrez Díez, doña Teresa Monforte Moreno y don José Ramón González-Escalada Castellón.

Madrid, 12 de abril de 1985.-5.491-E (25096).

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Tribunales de Contrabando

##### LA RIOJA

##### Edictos citando a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Juan Pereira González, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, inculcado en el expediente número 15/1980, instruido por aprehensión de piedras preciosas y abrigos de pieles, mercancía valorada en 612.500 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo a) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de suplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez treinta horas del día 15 de mayo de 1985 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Logroño, 2 de abril de 1985.-El Secretario del Tribunal.-5.290-E (23911).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a José Luis Gálvez Pascual, Juan María Aguirregomezcorta, Juan J. Buseña Grau, Jesús Cristóbal,

Manuel Nieto y Tomás Padilla Lendinez, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Casalarreina (La Rioja), Eibar (Guipuzcoa) y Barcelona, respectivamente, inculcados en los expedientes números 228/1980, Madrid y 14/1980, La Rioja, instruidos por aprehensión de piedras preciosas y pieles, mercancía valorada en 6.013.600 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo a) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de suplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez treinta horas del día 15 de mayo de 1985 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Logroño, 2 de abril de 1985.-El Secretario del Tribunal.-5.289-E (23910).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Florencio Arranz Mayor, cuyo último domicilio conocido era en Barcelona, calle Londres, número 90 principal, inculcado en el expediente número 19/1980, instruido por aprehensión de seis abrigos de pieles, mercancía valorada en 160.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo a) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de suplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez treinta horas del día 15 de mayo de 1985 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Logroño, 2 de abril de 1985.-El Secretario del Tribunal.-5.288-E (23909).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Florentino Repiso Garay, Clemente García Berrocal y a un tal Hidalgo, súbdito chileno, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Madrid, calle Telefónica, número 2; en Madrid, calle General Cabrera, número 2, respectivamente, y desconocido, inculcados en los expedientes números 869/1980, Barcelona y 15/1980, La Rioja, instrui-

dos por aprehensión de un automóvil «Mercedes», mercancía valorada en 800.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo a) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de suplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez treinta horas del día 15 de mayo de 1985 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Logroño, 2 de abril de 1985.-El Secretario del Tribunal.-5.287-E (23908).

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### Comisaría de aguas

##### DUERO

##### Información pública

Por Orden de 17 de marzo de 1968, se otorgó a «Iberduero, Sociedad Anónima», la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico denominado Salto de Valparaíso, en el río Tera, cuyas obras se declararon de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de bienes afectados, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11 de dicha concesión, que ha sido rehabilitada por Orden de 25 de noviembre de 1981, la cual al propio tiempo, aprueba el cambio de emplazamiento de la presa de dicho salto.

«Iberduero, Sociedad Anónima», ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de bienes afectados por la zona de obras y desviación del río para dicho Salto, en los términos de Manzanal de Abajo, anejo del Ayuntamiento de Villardecervos y de Valparaíso, anejo del Ayuntamiento de Mombuey (Zamora), así como la relación de sus propietarios respectivos; relaciones que se hacen públicas, insertándolas a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la mencionada Ley y 17 y 18 de su Reglamento, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación de los bienes. Dichos escritos podrán cursarse por conducto de las Alcaldías de Villardecervos y Mombuey o presentarse en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, calle Santuario, número 6, Valladolid.

Valladolid, 13 de marzo de 1985.-El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.-1.755-15 (19626).

RELACION DE BIENES AFECTADOS  
 TERMINO MUNICIPAL DE VALPARAISO  
 ANEXO DEL DE MOMBUEY

N.º de la parcela	PAGO O PARAJE	CANTO Y ABSOLADO	SUPERFICIE A EXPROPIAR	
			Total Has.	Parcial Has.
1	Peña Aguda	Cereal	0,2553	
2	Prados Gabriel	Pradera	0,0400	
3	Prados Gabriel	Pradera, roble	0,0122	
4	Prados Gabriel	Pradera	0,0122	
5	Prados Gabriel	Pradera	0,0077	
6	Prados Gabriel	Pradera	0,0234	
7	Prados Gabriel	Pradera, roble	0,0255	
8	Prados Gabriel	Pradera	0,0272	
9	Prados Gabriel	Pradera	0,0303	
10	Prados Gabriel	Pradera	0,0260	
11	Prados Gabriel	Prado, robles	0,0220	
12	Prados Gabriel	Pradera	0,0256	
13	Prados Gabriel	Pradera, roble	0,0224	
14	Prados Gabriel	Pradera	0,0155	
15	Prados Gabriel	Pradera	0,0153	
16	Prados Gabriel	Pradera, robles	0,0340	
17	Peña Aguda	Pradera, robles	0,0480	
18	Peña Aguda	Pradera	0,0200	
19	Peña Aguda	Pradera	0,0195	
20	Peña Aguda	Pradera	0,0208	
21	Peña Aguda	Pradera	0,0192	
22	Peña Aguda	Pradera	0,0380	
23	Peña Aguda	Pradera	0,0424	
24	Peña Aguda	Pradera	0,0440	
25	Peña Aguda	Cereal	0,0560	
26	Peña Aguda	Cereal	0,1468	
27	Peña Aguda	Pradera	0,0480	
28	Peña Aguda	Pradera	0,0210	
29	Peña Aguda	Pradera	0,0400	
30	Peña Aguda	Cereal	0,1584	
31	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1740	
32	Peña Aguda	Cereal	0,1680	
33	Peña Aguda	Cereal	0,1064	
34	Peña Aguda	Cereal	0,0731	
35	Peña Aguda	Cereal, roble	0,1332	
36	Peña Aguda	Cereal	0,1200	
37	Peña Aguda	Cereal	0,2620	
38	Peña Aguda	Cereal	0,1472	
39	Peña Aguda	Cereal	0,0804	

SILTO DE VALPARAISO  
 ZONA DE OBRAS Y DESVIACION DEL RIO  
 Término municipal de Mombuey  
 ANEXO DE VALPARAISO  
 Relación de propietarios  
 TERMINO MUNICIPAL DE VALPARAISO  
 ANEXO DEL DE MOMBUEY

NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	FINCAS DE SU PROPIEDAD
Ibarra, S.A. Adquiridas a sus anteriores propietarios.	Bilbao	De la 1 a la 200; 202 a 207; 209 a 223.
Junta de Vecinos de Valparaíso	Valparaíso	201
Vicente Blanco, José Blanco González, Simforiano Fernández Felipe, herederos de Alejandro Fernández, herederos de José Flores Mateos, Josefa Fernández Aguadero, Manuel Oterino Pedrero, herederos de Baldomero Ferrero Ferrero, Fernando Gullón Sima, Manuel Blanco Blanco, Remedios Pérez Fernández, Manuel Sima Pedrero, Herminia Alonso Pérez, Concepción Ferrero Flores, Francisco Martínez Bobillo, Julia Gabella González, Obdulio Cid Sima, Francisco Silva Fernández, herederos de Eduardo Palasero, Teodoro Flores Cid, José Moso Ferrero y Miguel Pérez Fernández.	Valparaíso	224.

N.º de la parcela	PAGO O PARAJE	CULTIVO Y ARBOLADO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		N.º de la parcela	PAGO O PARAJE	CULTIVO Y ARBOLADO	SUPERFICIE A EXPROPIAR	
			Total Hec.	Piedra Hec.				Total Hec.	Piedra Hec.
40	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1080		83	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0140	
41	Peña Aguda	Pradera	0,0132		84	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0122	
42	Peña Aguda	Pradera	0,0054		85	Llamos Peña Aguda	Pradera, roble	0,0140	
43	Peña Aguda	Pradera	0,0087		86	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0140	
44	Peña Aguda	Pradera	0,0156		87	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0157	
45	Peña Aguda	Pradera	0,0072		88	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0427	
46	Peña Aguda	Pradera	0,0063		89	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1000	
47	Peña Aguda	Pradera	0,0100		90	Peña Aguda	Cereal, robles	0,2680	
48	Peña Aguda	Pradera	0,0078		90bis	Peña Aguda	Cereal, robles	0,0720	
49	Peña Aguda	Pradera	0,0270		91	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0220	
50	Llamos Peña Aguda	Cereal, pradera	0,0600		92	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0265	
51	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0300		93	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0220	
52	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0400		94	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0440	
53	Llamos Peña Aguda	Pradera, cereal, robles	0,0750		95	Llamos Peña Aguda	Pradera, robles	0,0960	
54	Llamos Peña Aguda	Cereal	0,1290		96	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0212	
55	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1406		97	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0480	
56	Prados Gabriel	Pradera	0,1640		98	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,1645	
57	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1904		99	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0440	
58	Peña Aguda	Cereal	0,1333		100	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0160	
59	Peña Aguda	Cereal	0,1330		101	Llamos Peña Aguda	Pradera, cereal, robles	0,0645	
60	Peña Aguda	Cereal	0,1240		102	La Ribera	Cereal, robles, encinas	0,2590	
61	Peña Aguda	Cereal	0,1080		103	La Ribera	Cereal, robles	0,1490	
62	Peña Aguda	Cereal	0,1730		104	La Ribera	Cereal, robles	0,1500	
63	Peña Aguda	Cereal	0,0285		105	La Ribera	Cereal, robles	0,2312	
64	Llamos Peña Aguda	Pradera, cereal	0,2790		106	La Ribera	Cereal, roble	0,1080	
65	Peña Aguda	Pradera, cereal	0,1620		107	La Ribera	Cereal, robles	0,1640	
66	Peña Aguda	Cereal	0,1900		108	La Ribera	Cereal, robles	0,1330	
67	Llamos Peña Aguda	Cereal	0,0145		109	La Ribera	Cereal, robles	0,0782	
68	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0207		110	La Ribera	Cereal, robles	0,0960	
69	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0215		111	La Ribera	Cereal, roble	0,1040	
70	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0305		112	La Ribera	Cereal	0,0919	
71	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0520		113	La Ribera	Cereal, robles	0,1620	
72	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0225		114	Peña Aguda	Cereal, robles	0,0672	
73	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0280		115	Peña Aguda	Cereal, robles	0,0760	
74	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0220		116	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1240	
75	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0240		117	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1160	
76	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0220		118	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1120	
77	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0360		119	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1125	
78	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0300		120	Peña Aguda	Cereal	0,1040	
79	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0200		121	Peña Aguda	Cereal	0,1000	
80	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0080		122	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1090	
81	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0068		123	Peña Aguda	Cereal	0,1000	
82	Llamos Peña Aguda	Pradera	0,0133		124	Peña Aguda	Cereal	0,1840	
					125	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1704	

Nº de la parcela	PAGO O PARAJE	CULTIVO Y ANSOLADO	SUPERFICIE A ENPROPIAR	
			Total Has.	Parcial Has.
126	Peña Aguda	Cereal	0,0450	
127	La Ribera	Cereal	0,1660	
128	Peña Aguda	Cereal, robles	0,0960	
129	La Ribera	Cereal	0,2072	
130	Peña Aguda	Cereal	0,0970	
131	La Ribera	Cereal	0,0680	
132	Peña Aguda	Cereal	0,1092	
133	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1480	
134	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1200	
135	Peña Aguda	Cereal	0,1280	
136	Peña Aguda	Cereal	0,1400	
137	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1480	
138	Peña Aguda	Cereal	0,0990	
139	Peña Aguda	Cereal	0,1160	
140	Peña Aguda	Cereal	0,1040	
141	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1600	
142	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1390	
143-210	Peña Aguda	Cereal, robles	0,2225	
144	La Ribera	Cereal	0,1120	
145	La Ribera	Cereal	0,1920	
146	La Ribera	Cereal	0,1496	
147	La Ribera	Cereal	0,0860	
148	La Ribera	Cereal, robles	0,1900	
149	La Ribera	Cereal, robles	0,0792	
150	La Ribera	Cereal	0,1220	
151	La Ribera	Cereal	0,0943	
152	La Ribera	Cereal	0,1200	
153	La Ribera	Cereal, robles	0,2200	
154	La Ribera	Cereal, robles	0,1140	
155	La Ribera	Cereal	0,1000	
156	La Ribera	Cereal	0,0824	
157	La Ribera	Cereal	0,1668	
157bis	La Ribera	Cereal	0,1668	
158	La Ribera	Cereal	0,1141	
159	La Ribera	Cereal, robles	0,1920	
160	La Ribera	Cereal, robles	0,3320	
161	La Ribera	Cereal, robles	0,3820	
162	La Ribera	Cereal	0,2800	
163	La Ribera	Cereal, robles, encinas	0,4420	
164	La Ribera	Cereal, roble	0,0760	
165	La Ribera	Pradera, roble	0,1480	
166	La Ribera	Cereal	0,4640	
167	La Ribera	Cereal	0,5280	
168	La Ribera	Cereal, robles	0,3160	
169	La Ribera	Cereal		0,1300
170	La Ribera	Cereal, robles		0,2440
171	La Ribera	Cereal		0,1800
172	La Ribera	Cereal		0,1200
173	La Ribera	Cereal, robles		0,1195
174	La Ribera	Cereal, robles		0,1400
175	La Ribera	Cereal		0,2000
176	La Ribera	Cereal		0,1500
177	La Ribera	Cereal, robles		0,1440
178	La Ribera	Cereal, roble		0,2130
179	La Ribera	Cereal, robles		0,4400
180	La Ribera	Cereal		0,2130
181	La Ribera	Cereal		0,1232
182	La Ribera	Cereal, robles		0,1810
183	La Ribera	Cereal, robles		0,1020
184	La Ribera	Cereal		0,1660
185	La Ribera	Cereal, robles		0,1320
186	La Ribera	Cereal		0,1017
187	La Ribera	Cereal		0,0827
188	La Ribera	Cereal		0,1000
189	La Ribera	Cereal		0,1796
190	La Ribera	Cereal, robles		0,1170
191	La Ribera	Cereal		0,1520
192	La Ribera	Cereal, robles		0,2170
193	La Ribera	Cereal		0,1760
194	La Ribera	Cereal, robles		0,1800
195	La Ribera	Cereal, robles		0,0880
196	La Ribera	Cereal, robles		0,1085
197	La Ribera	Cereal, robles		0,1027
198	La Ribera	Cereal		0,1188
199	La Ribera	Cereal		0,1320
200	Peña Aguda	Cereal		0,1754
201	Rebollar y Valde-larreira	Pastos, monte, chopos		8,4313
202	La Ribera	Cereal, robles		0,1960
203	La Ribera	Cereal		0,1514
204	La Ribera	Cereal		0,1276
205-207	La Ribera	Cereal		0,1184
206	La Ribera	Cereal, robles		0,1121
209	La Ribera	Cereal, robles		0,1586
211	La Ribera	Cereal, robles		0,2506
212	Los Palomares	Cereal, robles		0,0952
213	Los Palomares	Cereal		0,1088
214	Los Palomares	Cereal		0,1100

NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	FINCAS DE SU PROPIEDAD
Codón Vega, Ceferino	Manzanal de Abajo.	19
Codón Vega, Ceferino, Víctor, Codón Vega, Leonor Codón Vega, Agustín Alonso Domínguez, Petra Crespo Codón, Asunción Crespo Codón, Laurentina Crespo Codón, Eugenio Alonso Alonso, Juan Cid Giménez, Estalilla Matellanes Alonso, Antonio, José y Manuel Alonso Bobillo.	Manzanal de Abajo.	26
Codón Vega, Pedro	Manzanal de Abajo.	21
Codón Vega, Teresa	Manzanal de Abajo	43
Codón Vega, Teresa e hijos	Manzanal de Abajo.	18-48
Crespo Codón, Asunción	Manzanal de Abajo.	24
Crespo Codón, Petra	Manzanal de Abajo.	46
Ferrero Gimés, Rafael	Vitoria	6-52
Gulías Vega, Julia	Manzanal de Abajo.	3
IBERLUERO, S.A.	Cardoqui, Bilbao	8-11
Matellanes Alonso, María y Matellanes.	Manzanal de Abajo	23-35
Matellanes Crespo, Valentín y hermanos.	Vitoria	14
Matellanes Madrigal, Pedro y Román Crespo, Florentina.	Madrid	30-41-44-54
Mozo Codón, Delfín	Sevilla	40
Mozo Codón, Gil	Buenos Aires	16
Mozo Domínguez, Pedro y hermanos	Barcelona	38
Mozo Ferrero, Tomás	Buenos Aires	37
Pérez Alonso, Florinda y sobrinos	Sevilla	36
Pérez Domínguez, Ceferino	Ochandiano	55
Remesal Andrés, José e hijos	Manzanal de Abajo.	39
Toledo Beladrián, herederos de Francisco y herederos de Martín.	Sevilla, Cádiz y Cádiz	22
Moza Codón, herederos de Martín.	Manzanal de Abajo	25
Vaquero San Agustín, Domingo	Manzanal de Abajo	
Vega Bobillo, Josefa	Sevilla	

N.º de finca parcel.	PAGO O PARAJE	CULTIVO Y ARBOLADO	SUPERFICIE A ENTIPIPIAR	
			Total Has.	Parcela Has.
215	Los Palomares	Cereál, robles	0,2396	
216	Los Palomares	Cereál, robles	0,1360	
217	Los Palomares	Cereál	0,0613	
218	Los Palomares	Cereál	0,0920	
219	Los Palomares	Cereál	0,0824	
220	Los Palomares	Cereál, robles	0,0997	
221	Los Palomares	Cereál, robles	0,0809	
222	Los Palomares	Cereál, robles	0,0600	
223	Los Palomares	Cereál, robles	0,0533	
224	Arroyo los Fresnos	Edificio destinado a molino de piensos, sin concesión, en el río Terá.	37,50 m <sup>2</sup> .	

TERMINO MUNICIPAL DE VILLARDECIEVROS

ANEXO DE MANZANAL DE ABAJO

RELACION DE PROPIETARIOS

TERMINO MUNICIPAL DE MANZANAL DE ABAJO ANEXO DEL DE VILLARDECIEVROS

NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	FINCAS DE SU PROPIEDAD
Alonso Alonso, Teresa e hijos	Vitoria	15
Alonso Bobillo, Antonio y hermanos.	Avila y Argentina.	20
Alonso Bobillo, Teresa y hermano	Manzanal de Abajo y Sevilla	9
Alonso Codón, Celestina	Manzanal de Abajo.	17-31.
Alonso Domínguez, Pilar y hermanos.	Sevilla	5-12-53-42-49-50.
Ante Blanco, Isabel	Val de Santa María	53
Junta de Vecinos de Manzanal de Abajo.	Manzanal de Abajo	1
Blanco Vega, Petra	Rórtola de Henares	29
Bobillo Alonso, No Soledad	Manzanal de Abajo	4-32-31.
Cid Gimés, Juan	Manzanal de Abajo.	7-13-28.
Cid Codón, Manuel e Isabel	Valladolid	27-34
Codón Bobillo, Manuel	Manzanal de Abajo.	10
Codón Mozo, Victorina y Antonio	Argentina	45-47

RELACION DE BIENES AFECTADOS  
 TERMINO MUNICIPAL DE MANZANAL DE ABAJO  
 ANEXO DEL DE VILLARDECIERVOS

N.º de la parcela	PAGO O PARAJE	CULTIVO Y ANGLADO	SUPERFICIE A EXPROPIAR	
			Total Has.	Parcial Has.
29	El Picón	Sin cultivo, robles	0,0798	
30	El Picón	Sin cultivo, robles	0,1008	
31	El Picón	Sin cultivo	0,0980	
32	El Picón	Sin cultivo, robles	0,0714	
33	El Picón	Sin cultivo	0,0567	
34	El Picón	Sin cultivo	0,0742	
35	El Picón	Pastos	0,1960	
36	El Picón	Pastos	0,0760	
37	El Picón	Pastos	0,0880	
38	El Picón	Pastos	0,0240	
39	El Picón	Pastos	0,0320	
40	El Picón	Pastos	0,0360	
41	Val Fardines	Pastos	0,0158	
42	Val Fardines	Pastos	0,0003	
43	Val Fardines	Pastos	0,0091	
44	Val Fardines	Pastos	0,0228	
45	Val Fardines	Pastos	0,0418	
46	Val Fardines	Pastos	0,0130	
47	Val Fardines	Pastos	0,0040	
48	Val Fardines	Pastos	0,0060	
49	Val Fardines	Pastos	0,0095	
50	Mojados	Sin cultivo	0,3459	
51	Mojados	Sin cultivo	0,3410	
52	Mojados	Sin cultivo	0,1712	
53	Mojados	Sin cultivo	0,1899	
54	Mojados	Sin cultivo	0,1800	
55	Mojados	Sin cultivo	0,1800	

N.º de la parcela	PAGO O PARAJE	CULTIVO Y ANGLADO	SUPERFICIE A EXPROPIAR	
			Total Has.	Parcial Has.
1	S.U.P. nº 142.- Trasmolino, Cesti- llo y Ledera de Arriba.	Monte, arbol, pastos		51,0100
2	Molino del Picón	Ruinas de molino		
3	Pilo Negro	Ruinas de molino		
4	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,6400	
5	Llana Recia	Sin cultivo	0,1560	
6	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1600	
7	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,2280	
8	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1480	
9	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1360	
10	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1320	
11	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1560	
12	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,3960	
13	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,4040	
14	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1520	
15	Llana Recia	Sin cultivo	0,1360	
16	Llana Recia	Sin cultivo	0,1800	
17	Llana Recia	Sin cultivo	0,1830	
18	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,2840	
19	Llana Recia	Sin cultivo	0,1400	
20	Llana Recia	Sin cultivo, roble	0,1240	
21	Llana Recia	Sin cultivo	0,0880	
22	Llana Recia	Sin cultivo	0,1100	
23	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,2400	
24	El Picón	Sin cultivo	0,2600	
25	El Picón	Sin cultivo	0,0819	
26	El Picón	Sin cultivo, roble	0,0828	
27	El Picón	Sin cultivo, robles	0,0590	
28	El Picón	Sin cultivo, robles	0,0590	

## ARAGON

Consejería de Industria, Comercio  
y Turismo

## Servicios Provinciales

## TERUEL

Por la Empresa «Técnicas y Servicios Mineros. Sociedad Anónima», con domicilio en Aliaga (Teruel), calle de la Vega, número 4, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación con el nombre de «Camarillas», al que ha correspondido el número 5.686, para una extensión de 20 cuadrículas mineras ubicadas en los términos municipales de Camarillas, Hinojosa de Jarque y Galve, de la provincia de Teruel, y que, con arreglo a las coordenadas de Greenwich, quedan los vértices definidos en la forma siguiente:

Vértices	Longitudes	Latitudes
1	0° 46' 20"	40° 38' 40"
2	0° 49' 20"	40° 38' 40"
3	0° 49' 20"	40° 39' 00"
4	0° 49' 40"	40° 39' 00"
5	0° 49' 40"	40° 39' 20"
6	0° 49' 20"	40° 39' 20"
7	0° 49' 20"	40° 39' 40"
8	0° 49' 00"	40° 39' 40"
9	0° 49' 00"	40° 39' 20"
10	0° 46' 20"	40° 39' 20"

quedando así cerrado el perímetro de las 20 cuadrículas mineras solicitadas.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta petición en el día de hoy, en virtud de lo dispuesto

en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que dentro de él puedan presentarse ante este Servicio Provincial las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Teruel, 18 de diciembre de 1984.—El Jefe del Servicio.—P. A.—1.093-C (5298).

## BANCO DE ESPAÑA

## Sucursal de Barcelona

Extraviado pagaré del Tesoro número 1.871, extendido a la orden de doña María Teresa Juez Gamboa, de 500.000 pesetas, emitido en 31 de enero de 1984, vencimiento 29 de enero de 1985, se expedirá duplicado del mismo transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, según Resolución de 29 de julio de 1983 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que queda exenta de toda responsabilidad.

Barcelona, 2 de febrero de 1985.—El Secretario, Miguel Angel González Muñoz.—1.502-6 (16707).

Extraviados dos pagarés del Tesoro, números 5.611 y 5.612, extendidos a la orden de doña Florentina Cuadrado González, por un importe de 500.000 pesetas cada uno, emitidos en 20 de enero de 1984, vencimiento 18 de enero de 1985, se expedirá duplicado de los mismos transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio.

salvo reclamación de tercero, según Resolución de 29 de julio de 1983 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que queda exenta de toda responsabilidad.

Barcelona, 2 de febrero de 1985.—El Secretario, Miguel Angel González Muñoz.—1.501-6 (16706).

## Sucursal de Bilbao

Extraviado el pagaré del Tesoro número 5.911, de 500.000 pesetas, extendido a la orden de doña María Soledad Bujanda Pellejero, emitido el 20 de enero de 1984, vencimiento 18 de enero de 1985, se expedirá duplicado del mismo, transcurrido un mes después de la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, según Resolución de 29 de julio de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que queda exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 21 de febrero de 1985.—El Secretario, N. Guerciandain.—854-D (19337).

## SAN SEBASTIAN

Habiendo sido extraviado el pagaré del Tesoro número 5.425 emitido el 2 de marzo de 1984, vencimiento el 1 de marzo de 1985, de 500.000 pesetas, extendido a la orden de Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de San Sebastián, se expedirá duplicado del mismo transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, según Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que queda exenta de toda responsabilidad.

San Sebastián, 27 de febrero de 1985.—El Director de la sucursal, J. Mougán Guerrero.—1.488-8 (16661).

## 33.º sorteo de la Deuda del Estado al 4 por 100, emisión de 20 de enero de 1950

Series	Bolas encantadas	Títulos que representan	Capital Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que representan	Capital que se amortiza Pesetas	A pagar por intereses Pesetas	Total intereses y amortización Pesetas
A	174	174.000	174.000.000	19	19.000	19.000.000	6.960.000	25.960.000
B	171	171.000	855.000.000	19	19.000	95.000.000	34.200.000	129.200.000
C	173	86.500	865.000.000	19	9.500	95.000.000	34.600.000	129.600.000
D	178	35.600	890.000.000	19	3.800	95.000.000	35.600.000	130.600.000
E	308	9.240	462.000.000	33	990	49.500.000	18.480.000	67.980.000
	1.004	476.340	3.246.000.000	109	52.290	353.500.000	129.840.000	483.340.000

El sorteo tendrá lugar públicamente en el Banco de España el día 30 de abril, a las diez treinta horas de la mañana.

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará conforme se establece en los respectivos cuadros de amortización.

Los títulos amortizados en este sorteo se reembolsarán a partir del día 1 de julio de 1985 con cupón número 72, de vencimiento 1 de enero de 1986.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Secretario general.—5.007-E (22263).

## 16.º sorteo de la Deuda del Estado al 3,50 por 100, emisión de 15 de julio de 1971/1981

Series	Bolas encantadas	Títulos que representan	Capital Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que representan	Capital que se amortiza Pesetas	A pagar por intereses Pesetas	Total intereses y amortización Pesetas
A	25	59.550	59.550.000	1	2.382	2.382.000	521.062,50	2.903.062,50
B	25	15.000	75.000.000	1	600	3.000.000	656.250,00	3.656.250,00
C	25	10.000	100.000.000	1	400	4.000.000	875.000,00	4.875.000,00
D	25	10.000	250.000.000	1	400	10.000.000	2.187.500,00	12.187.500,00
E	25	35.625	1.781.250.000	1	1.425	71.250.000	15.585.937,50	86.835.937,50
	125	130.175	2.265.800.000	5	5.207	90.632.000	19.825.750,00	110.457.750,00

El sorteo tendrá lugar públicamente en el Banco de España el día 30 de abril, a las diez treinta horas de la mañana.

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará conforme se establece en los respectivos cuadros de amortización.

Los títulos amortizados en este sorteo se reembolsarán a partir del día 15 de julio de 1985 con cupón número 17, de vencimiento 15 de octubre de 1985.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Secretario general.—5.008-E (22264).